

## Novedades





## Contribuyentes RIMPE quedan exentos de retención en el Impuesto a la Renta e IVA en transacciones con tarjetas de débito y crédito

El Servicio de Rentas Internas (SRI)\* dispone a las instituciones del sistema financiero nacional, a las compañías emisoras de tarjetas de crédito y a los sujetos pasivos que actúen en calidad de agentes de retención sobre lo siguiente:

- 1. Los pagos realizados a contribuyentes RIMPE, categorizados como negocios populares estarán exentos de retención en la fuente del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.
- 2. En los pagos realizados a contribuyentes RIMPE, categorizados como **emprendedores**, se efectuarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con los porcentajes establecidos:
  - Retención del IVA: 30%, 70% y 100% \*
  - Retención del Impuesto a la Renta: 0%, 1%, 2%, 8% y 10% \*

Sin embargo, cuando los pagos se realicen a través de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, acuerdos de recaudación u otros medios electrónicos de pago, no se aplicarán retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado.

<sup>\*</sup>Mediante Circular Nro. NAC-DGECCGC23-00000004

<sup>\*</sup>Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787

<sup>\*</sup>Resolución No. NAC-DGERCGC20- 00000061

## CENSUS

S GGI INDEPENDENT MEMBER

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

www.censusconsultores.com.ec





in 🖸 censusec



™ info@censusec.com.ec